



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de auditoría interna*

**INFORME DE AUDITORIA Nº 12/2023  
MINISTERIO DE DEFENSA  
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
ÁREA DE MEDICINA LABORAL**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>3</b>
<b>Marco normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de referencia</b>	<b>4</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>7</b>
<b>Conclusión</b>	<b>9</b>



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de auditoría interna*

## Informe Ejecutivo

### INFORME DE AUDITORIA Nº 12/2023 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE MEDICINA LABORAL

#### Objetivo

Evaluación de la gestión y del grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

#### Hallazgos

##### Hallazgo Nº 1:

Si bien, la aplicación de las normas que regulan lo concerniente al Servicio Médico Laboral se encuentra comprendida entre las responsabilidades a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (Anexo II de la DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa), se observa la falta de una normativa interna que regule el funcionamiento general de dicho servicio acorde a las funciones y tareas aplicables, detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución Nº 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Esto afecta el funcionamiento del área dado que dificulta la asignación de responsabilidades y por consiguiente la rendición de cuentas respectiva.

##### Hallazgo Nº 2:

Tanto el Servicio Médico como el de Higiene y Seguridad en el Trabajo carecen de procedimientos formalizados que les permitan actuar en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas incumbencias, afectando con ello las actividades de control conjuntas (planificación, ejecución y evaluación de las actividades).



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de auditoría interna*

### **Hallazgo N° 3:**

Se observa la falta de información estadística sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales elaborada por el propio auditado. Tal situación provoca que el Servicio de Medicina Laboral no cuente con datos relativos a cuántas personas están afectadas, qué tipo de enfermedades padecen; lo cual, impide medir los resultados obtenidos en el desempeño del auditado y planificar las tareas.

### **Conclusión**

---

De la tarea realizada con el objetivo de evaluar la gestión y el grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral, en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa; se puede concluir que, si bien el organismo brinda y sostiene el servicio referido dentro del ámbito institucional, resulta de importancia encuadrar su objetivo y misión a las pautas que se encuentran determinadas en la normativa aplicable.

**BUENOS AIRES, mayo 2023.**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de auditoría interna*

## **Informe Analítico**

### **INFORME DE AUDITORIA Nº 12/2023 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE MEDICINA LABORAL**

#### **Objetivo**

Evaluación de la gestión y del grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

#### **Alcance**

La tarea se desarrolló durante los meses de enero y marzo del año en curso, en la sede central del Ministerio de Defensa, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

#### **Tarea realizada**

A efectos de determinar el estado imperante en cuanto al grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral en el área homónima del Ministerio de Defensa, los procedimientos aplicados comprendieron:

- ✓ Entrevistas con funcionarios responsables.
- ✓ Intercambio de comunicaciones requiriendo información de sustento.
- ✓ Análisis de la estructura organizacional, distribución funcional y dependencia orgánica del Área de Medicina Laboral.
- ✓ Verificación de la existencia e implantación de Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos (funciones básicas y responsabilidades) del área de Medicina Laboral y la Junta Médica.
- ✓ Relevamiento de los circuitos administrativos, de organización y gestión del Área Medicina Laboral.
- ✓ Verificación del seguimiento de los accidentes laborales y enfermedades profesionales (cobertura ART).
- ✓ Relevamiento de la composición del personal del Ministerio de Defensa, en cuanto al número de trabajadores y trabajadoras.



## Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

- ✓ Análisis de estadísticas sobre accidentes laborales, enfermedades profesionales y respecto de las acciones y funciones que prevé el artículo 5° del Decreto N° 1338/96 como misión del Servicio de Medicina del Trabajo, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

### Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.587- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo - Medicina Laboral.
- Ley N° 24.557 - Riesgos del Trabajo.
- Decreto N° 170/96 - Reglamentación de la Ley 24.557.
- Decreto N° 1338/1996 - Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Resolución N° 43/97 - Superintendencia de Riesgos de Trabajo - Exámenes Médicos incluidos en el sistema de Riesgos del Trabajo - ART.
- Decisión Administrativa 286/2020 (B.O. 03/03/2020) (DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa).
- Resolución N° 905/2015 – Superintendencia de Riesgos del Trabajo

### Marco de Referencia

La Ley N° 19.587 (B.O. 28/04/1972) de Higiene y Seguridad en el Trabajo establece en su artículo 5° apartado a) que a los fines de su aplicación se considerarán como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: *“...creación de servicios de higiene y seguridad en el trabajo, y de medicina del trabajo de carácter preventivo y asistencial...”*, en tanto que el artículo 3° del Decreto 1338/96 (B.O. 28/11/1996) señala que a los efectos del cumplimiento del artículo 5° apartado a) de la Ley N° 19.587, los establecimientos deberán contar con *“...Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización...”*

El artículo 5° del Decreto N° 1338/96 establece que *“...el Servicio de Medicina del Trabajo tiene como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad. Su función es esencialmente de carácter preventivo, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de auditoría interna

establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse el servicio médico que corresponda”.

A su vez, el artículo 10° del Decreto N° 1338/96 señala que “...**El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Asimismo, deberá registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas...**”

El Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa se encuentra prevista entre las acciones a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexo II (IF-2020-12471027-APN-DNDO#JGM) forma parte integrante de la Decisión Administrativa 286/2020 (B.O. 03/03/2020) (DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa).

El IF-2020-12471027-APN-DNDO#JGM establece que la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, tiene entre sus acciones entender en la administración de las políticas y la aplicación de las normas que regulan lo concerniente al “... **servicio médico y condiciones de seguridad y medio ambiente de trabajo del personal del MINISTERIO DE DEFENSA...**”

A través de las comunicaciones ME-2023-08830524-APN-DGRRHH#MD y ME-2023-27718755-APN-DGRRHH#MD el área auditada informó sobre los siguientes aspectos:

- Composición del personal del Ministerio de Defensa:

<b>Modalidad de vinculación</b>	<b>Cargos ocupados y financiados aprobados al 28/02/2023</b>
Autoridades Superiores	13
Fuera de Nivel	1
Planta Permanente SINEP	340
Planta Transitoria (Inciso 1 - Art. 9)	301
Contratos Decreto 1.109/17	58
<b>Subtotal</b>	<b>713</b>
Planta de Gabinete	16
Custodios (sólo perciben compensación, no ocupan cargos en el Ministerio de Defensa)	30
<b>Total</b>	<b>759</b>

- El Servicio Médico Laboral no tiene registrado dependencia orgánica, ni está consignado en el organigrama del MINISTERIO DE DEFENSA; y que, sin perjuicio de ello, su funcionamiento cumple con lo requerido en las normativas correspondientes. Que, si bien no existe determinada la formal



## Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

dependencia organizacional, dicho servicio responde a la DGRRHH del Ministerio.

Respecto de ello, refiere que desde el año 2010 a la fecha se ha solicitado a las diversas gestiones, la inclusión formal e institucional del Servicio Médico Laboral; sin que a la fecha esta solicitud haya sido respondida y/o cumplimentada.

- Actualmente, cuenta con UN (1) responsable médico, especialista en medicina laboral vinculado por contrato temporal renovable en forma periódica; UNA (1) Lic. en Enfermería y DOS (2) agentes administrativos. Ello, en función de la composición del personal informado y referenciado en los párrafos precedentes.
- Se encuentra localizado en el segundo piso del Edificio Libertador General San Martín y comprende DOS (2) locales. Destinados, uno al consultorio médico y otro al sector administrativo. Cubriendo la atención de lunes a viernes, en la franja horaria de 07.00 a 17.00 hs.
- Brinda en los horarios consignados anteriormente, atención primaria de la salud de los trabajadores que sufran enfermedades y/o accidentes de trabajo en horario laboral.
- Es responsable del contralor de las ausencias del personal por cuestiones médicas, justificando y/o evacuando cada requerimiento de licencia de ese tipo.  
  
En tal sentido, recibe las llamadas médicas domiciliarias, comunica a la empresa tercerizada e indica a ésta, la realización de las visitas médicas solicitadas por los trabajadores. Asimismo, recibe y comunica a la Dirección General de Recursos Humanos los resultados de dichas visitas.
- Organiza las juntas médicas destinadas a los pacientes con afecciones de largo tratamiento de Sede Central y de sus organismos dependientes (Servicio de Hidrografía Naval, Servicio Meteorológico Nacional y CITEDEF).
- Ejerce la función de contralor y auditoría de los servicios médicos consignados anteriormente. Además de organizar y cumplimentar planes específicos de salud, como la vacunación masiva antigripal anual.
- Audita el funcionamiento de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo “Provincia ART”. Siendo que, la responsabilidad de la atención sanitaria y el ALTA correspondiente por un accidente de la especie es potestad de la ART referida.
- Lleva registro de todos los accidentes laborales y efectúa su seguimiento. Haciendo lo propio respecto de su correcto funcionamiento. El mismo proceder se aplica a las enfermedades profesionales detectadas.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de auditoría interna*

## Hallazgos

---

### Hallazgo N° 1:

Si bien, la aplicación de las normas que regulan lo concerniente al Servicio Médico Laboral se encuentra comprendida entre las responsabilidades a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (Anexo II de la DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa), se observa la falta de una normativa interna que regule el funcionamiento general de dicho servicio acorde a las funciones y tareas aplicables, detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución N° 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Esto afecta el funcionamiento del área dado que dificulta la asignación de responsabilidades y por consiguiente la rendición de cuentas respectiva.

**Opinión del auditado:** *De acuerdo.*

**Comentario del auditado:** *La incorporación a la orgánica del Ministerio de Defensa del Departamento de Medicina Laboral fue solicitada a las autoridades políticas en diversas gestiones. La DGRRHH no tuvo intervención en la estructura organizativa vigente.*

**Descripción del curso de acción a seguir:** *Continuar solicitando a las autoridades superiores la creación de la unidad en las oportunidades que surjan en el futuro.*

**Fecha de regularización prevista:** *No responde.*

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se sostiene lo observado, por cuanto se trata de un recaudo prescripto en la normativa aplicable y que hace al correcto funcionamiento del servicio analizado; acorde a las funciones y tareas aplicables detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución N° 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

**Recomendación:** Se arbitren los mecanismos tendientes a la elaboración de normativa interna que regule el funcionamiento general del servicio, de acuerdo a las funciones y tareas aplicables detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución N° 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

### Hallazgo N° 2:

Tanto el Servicio Médico como el de Higiene y Seguridad en el Trabajo carecen de procedimientos formalizados que les permitan actuar en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas incumbencias, afectando con ello las





*Ministerio de Defensa*

*Unidad de auditoría interna*

actividades de control conjuntas (planificación, ejecución y evaluación de las actividades).

**Opinión del auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

**Comentario del auditado:** *En concordancia con el Hallazgo N° 1, al no tener acciones definidas institucionalmente por falta de orgánica, no es posible formalizar procedimientos.*

**Descripción del curso de acción a seguir:** *Formalizar acciones y funciones orgánicamente.*

**Fecha de regularización prevista:** *No responde.*

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se sostiene lo observado, toda vez que resulta de importancia la planificación y coordinación de las áreas comprometidas, respecto del objetivo y misión de los servicios que representan las mismas, en el ámbito institucional que los comprende.

**Recomendación:** Se arbitre la elaboración de procedimientos formalizados que les permita actuar en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas incumbencias, orientadas al adecuado control de las actividades conjuntas que les compete (planificación, ejecución y evaluación de las actividades).

### **Hallazgo N° 3:**

Se observa la falta de información estadística sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales elaborada por el propio auditado. Tal situación provoca que el Servicio de Medicina Laboral no cuente con datos relativos a cuántas personas están afectadas, qué tipo de enfermedades padecen; lo cual, impide medir los resultados obtenidos en el desempeño del auditado y planificar las tareas.

**Opinión del auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

**Comentario del auditado:** *La falta de personal en el sector no permite llevar a cabo todos los informes y estadísticas que se derivan del trabajo realizado.*

**Descripción del curso de acción a seguir:** *Solicitud de personal en el área.*

**Fecha de regularización prevista:** *No responde.*

**Comentario de la Unidad de Auditoría Interna:** Se sostiene lo observado, toda vez que resulta necesario contar con datos propios, relativos a cantidad de agentes afectados, tipo de enfermedades que padecen; lo que, permite medir los resultados obtenidos en el desempeño del auditado y planificar las tareas que les son propias.

**Recomendación:** Se arbitren los mecanismos tendientes a la formulación de estadísticas e indicadores pertinentes; que den cuenta de datos tales como accidentes laborales y enfermedades profesionales.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de auditoría interna*

## **Conclusión**

---

De la tarea realizada con el objetivo de evaluar la gestión y el grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral, en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa; se puede concluir que, si bien el organismo brinda y sostiene el servicio referido dentro del ámbito institucional, resulta de importancia encuadrar su objetivo y misión a las pautas que se encuentran determinadas en la normativa aplicable.

**BUENOS AIRES, mayo 2023.**